



Ingreso al Despacho: 24 de junio de 2022

CARLOS JAVIER MOGOLLÓN SALAS  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO**

Socorro, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el mensaje de datos allegado el pasado 24 de junio al correo institucional del juzgado, por parte del apoderado judicial de los demandantes<sup>1</sup>; mediante el cual, solicita aplazamiento de la audiencia, prevista para el día 29 de Junio de la presente anualidad, en razón a que para la misma fecha, tiene programada otra diligencia en el Juzgado Segundo homólogo de esta ciudad; este Despacho acoge la solicitud del abogado actor, toda vez, que de los documentos que se adjuntaron, emerge, que la circunstancia que invoca se encuentra debidamente acreditada. En razón de lo anterior, se aplazará dicha vista pública y se fijará nueva fecha con el fin de desarrollar el objeto de la audiencia prevista en el art. 77 del CPTSS –esta exclusivamente para el demandado José Raimundo Castillo Mejía- y culminada aquella, la consagrada en el artículo 80 ibídem.

De este modo, se les indica a los abogados, que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual, a través de la plataforma LifeSize; sin embargo, en cuanto a la comparecencia de las partes, abogados y testigos a la audiencia, se tendrán en cuenta los parámetros que a continuación se enunciarán:

1) Los Testigos, deben comparecer el día señalado, físicamente en las instalaciones del Palacio de Justicia, Juzgado Primero Civil del Circuito de Socorro, quienes en coordinación con el Despacho esto, para su conectividad, orden de presentación e identificación concurrirán a la audiencia a través de la Plataforma Lifizise -pero desde una de las salas de audiencia-.

2) Las partes y sus apoderados, deberán asistir -en la misma fecha- a la audiencia en forma virtual, desde su lugar de domicilio, oficina o residencia. En razón a ello, deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

i) Al correo electrónico de los apoderados y de los sujetos procesales, que estos aporten, será enviado el vínculo o enlace, el que deberán emplear para comparecer a la respectiva vista pública, dando clic o pulsando en el mismo.

ii) Igualmente, se deberá hacer conexión quince (15) minutos antes de la hora programada para la audiencia a efectos de verificar su identificación; la cual se iniciará a partir de las 9:00 am.

<sup>1</sup> PDF No. 0046 y 0047, -alojado en- Carpeta Digital: 001 del expediente O.L. 2020-0017



iii) En caso de requerir acceso a alguna pieza procesal, deberán enviar la respectiva solicitud al correo electrónico: [j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co); o deberán comunicarse al siguiente número de teléfono: 317-5839881.

iv) Al correo electrónico indicado, con al menos una hora de antelación al inicio de la audiencia, deberá remitirse en archivo PDF, copia del documento de identidad de las partes y de la tarjeta profesional de los apoderados que vayan a actuar.

v) Coordinar con sus poderdantes, las anteriores condiciones.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Socorro,

### RESUELVE:

**PRIMERO.** ACEPTAR la solicitud de aplazamiento deprecada por el apoderado del extremo actor; en consecuencia se FIJA como nueva fecha para la realización de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPTSS –con la salvedad hecha en la parte considerativa- y la del artículo 80 Ibídem, **el día primero (01) de septiembre de 2022, a partir de las 9:00 a.m.**

**Parágrafo 1°:** REQUERIR a los apoderados, para que adelanten las diligencias a que haya lugar con el fin de hacer comparecer a los testigos a la audiencia –en la fecha indicada-, en la forma que quedo enunciada en la parte considerativa de esta providencia.

**Parágrafo 2°:** ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreará las consecuencias previstas en el numerales 2° y 4° de la precitada norma.

**Parágrafo 3°:** INDICAR especialmente a las partes y a sus apoderados, que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual, por ende, deberán contar con conexión a internet, estar atentos de su correo electrónico, al cual les será enviado el vínculo o enlace, al que deberán pulsar o dar clic, para ingresar a la respectiva audiencia y, atender las demás pautas señaladas en la parte motiva. No obstante, deberán contar con medios tecnológicos alternativos para su asistencia, con el fin de no entorpecer el curso de aquella.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CTR

LA JUEZ,

**Firmado Por:**

**Ibeth Maritza Porras Monroy  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5e4be24dffbdd5100f339d9f0c43452dbca671ae3df47b974b2cdbc791573**

Documento generado en 28/06/2022 05:35:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**